

INFORME DEL COMISARIO

Guayaquil, Abril 26 del 2002

A la Junta General D Accionistas de Ardisa Arte y Diseño S. A

De conformidad con lo que dispone el Art. 321 de la Ley de Compañías y la resolución N° 92. 1. 4. 3. 0014 expedida por el señor superintendente de compañías el 18 de septiembre de 1992 y publicada el R. O. N° 44 del 13 de Octubre del mismo año, relevo ante ustedes mi informe como COMISARIO por el ejercicio del 2001.

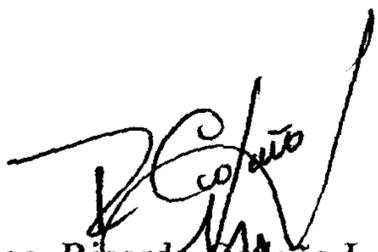
1. He revisado el balance general adjunto de ARDISA ARTE & DISEÑO S. A. al 31 de diciembre del 2001. El Estado Financiero es responsabilidad de la administración de las compañías.
Mi responsabilidad es revisar la razonabilidad de los saldos de acuerdo a lo que estipula la Superintendencias de Compañías
2. La revisión incluye la evaluación de los principios contables utilizados, así como una evaluación de la presentación legal de los Estados Financieros.
3. Los estados Financieros por mí examinados están acordes a los registros contables y presentar razonablemente los saldos del Balance General de Ardisa: Arte & Diseño S. A. Al 31 de Diciembre del 2001, que generalmente son aceptados en nuestro país.
4. Los administradores han cumplido razonablemente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigente, así como todos aquellos resoluciones dictados por la junta General de Accionistas de la compañía.
5. La custodia y conservación de los bienes es adecuada, además la correspondencia, Libro de Actas de las Juntas Generales de Accionistas, comprobantes por registros Contables se llevan de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

26 ABR. 2002



6. Los provenientes de control interno dictados por la administración de la compañía son adecuados y ayudan a tener un grado razonables de seguridad de que los activos estén salvaguardados contra perdidas por el uso o disposición no autorizadas, existiendo errores en vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable.
7. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del Sistema hacia periodos futuros esta sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuadas por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento en la misma deteriore.
8. De acuerdo a los estatutos Sociales, los administradores no requieren presentar garantías de ninguna naturaleza.

Es todo cuanto puedo informar.



Eco. Ricardo Cedeño L.
Lic. Prof. 1526

26 ABR. 2005

